# COMITÉ DE COMPETICIÓN
# Nº 8-2023/2024

En Andalucía, a doce de diciembre de 2023, se reúne el ***COMITÉ DE COMPETICIÓN***, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## 1º.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 7-2023/2024

## 2º.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## 3º.- PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

### 3.1 ENCUENTRO BM. MEZQUITA – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR

Examinado el contenido del acta de encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo BM. MEZQUITA D. Rafael Marzo Martínez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial,** por realizar conductas contrarias a las normas deportivas hacia uno de los árbitros del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 39b en relación con el artículo 49 ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

### 3.2 ENCUENTRO AUDITEST LA SALLE B – ONE EDEN

Examinado el contenido del acta de encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo AUDITEST LA SALLE B con multa de veinte euros,** de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### 3.3 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN

Examinado el contenido del acta de encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de veinte euros,** de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador,

incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## 4º.- PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

### 4.1 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del acta de encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con multa de veinte euros,** de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

## 5º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## 6º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES66 2103 0146 9200 3007 2915 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano.

## 7º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por

el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:40 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES — Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO
FIRMADO EN ORIGINAL
PRESIDENTE C.C.D. — SECRETARIO C.C.D.